

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y CONSULTORÍA DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS EN EL SECTOR AGRARIO CON METODOLOGÍAS AGRI BENCHMARK FACILITADOS A TRAGSATEC, DENTRO DEL ENCARGO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MONITORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO-ECONÓMICO EN LOS SECTORES AGRARIOS. REDES TECO 2023-2026, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. REF: TEC0006272**

**SESIÓN DE LA MESA ELECTRÓNICA DE CONTRATACIÓN Nº09 2024 MC TRAGSATEC DE 22 DE MARZO DE 2024**

Con fecha 22 de marzo de 2024, la Mesa Central de Contratación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) ha dado traslado a este Órgano de Contratación los acuerdos adoptados en su sesión electrónica nº E09 MC TRAGSATEC 2024.

En virtud de la calificación de la documentación, los informes emitidos en su caso, así como de los cuadros de valoración de ofertas los cuales se adjuntan a la presente resolución, y de conformidad con la propuesta emitida por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC) **HA RESUELTO:**

**Empresa admitida:**

- NIF: 305199650 **GLOBAL NETWORKS GUG**

**Clasificar** las ofertas admitidas a licitación conforme a la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación:

Orden: 1 NIF: 305199650 **GLOBAL NETWORKS GUG** Propuesto para la adjudicación

Total puntuación: **100,00 puntos**

**Mejor oferta:**

La presentada por la empresa **GLOBAL NETWORKS GUG**, por un importe total de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00€) IVA no incluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir a la citada empresa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Toda la documentación exigida en el Apartado 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, en caso de que no haya sido aportada con anterioridad en el procedimiento.

**Nota:** La empresa **GLOBAL NETWORKS GUG** es una empresa alemana. Por dicho motivo debe tener en cuenta las siguientes cuestiones:

**Los documentos deberán estar redactados en castellano, y tratándose de documentación presentada por empresas extranjeras, se exigirá, en su caso la traducción oficial al castellano. Así mismo los documentos de carácter público deberán estar debidamente legalizados para producir efectos jurídicos en España a través de la correspondiente apostilla u otro instrumento equivalente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.**

**Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán estar habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.**

**Cuando se trate de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.**

**Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de**

*conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Madrid

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

D. JUAN PABLO GONZÁLEZ MATA  
Director de TRAGSATEC

P.p. del Consejo de Administración  
*TRAGSATEC (fecha escritura 19/12/16)*

D<sup>a</sup>. MARÍA DE LOS ÁNGELES GALIANO SEGOVIA  
Subdirectora de Agricultura, Ganadería y Seguridad Alimentaria de TRAGSATEC  
P.p. del Consejo de Administración  
*TRAGSATEC (fecha escritura 26/10/09)*